

**CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA - TUMBES Y  
EL GRUPO CARITA FELIZ S.A**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte Ilustre Colegio de Abogados Piura - Tumbes, con RUC: 20168895713 con domicilio legal en : Av. Universitaria Mz M Lote 08 - Urb. Miraflores 2da etapa – Castilla - Piura, debidamente representado por su Decano Dr. Martin Castillo Nizama, con DNI N° DNI 02618039 a quién en adelante se le denominará como **EL COLEGIO** y de la otra parte el **GRUPO CARITA FELIZ S.A**, con RUC N° 20483432951, con domicilio legal en Jr. Huancavelica 1039-925, urb. 4 de Enero distrito de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General, Dr. Ricardo Olea Zapata, identificado con DNI N° 03580084, según poder inscrito en la partida N°00114782 del registro de personas jurídicas de Piura, a quién en adelante se le denominará **"LA CLÍNICA"** y casos de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**GRUPO CARITA FELIZ S.A.**, es un establecimiento de salud, categoría II-1 que cuenta con servicios de atención ambulatoria, admisión emergencias, hospitalización, centro quirúrgico, farmacia, laboratorio, procedimientos, imágenes, odontología, tóxico y vacunas; realiza sus actividades conforme a las normas legales vigentes que regulan la Prestación de Servicios de Salud, según su cartera de servicios.

**EL COLEGIO** es es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- ✓ Decreto Supremo N°020-2014-SA, Texto único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- ✓ Decreto Supremo N°008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Lay Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- ✓ Decreto Supremo N°1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- ✓ Decreto Supremo N°034-2015-SA – Reglamento de Supervisión de SUSSALUD.



- ✓ Ley 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias.
- ✓ Código Civil

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio, tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de propiciar, gestionar y ejecutar actividades, planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, en beneficio a los miembros de ambas instituciones durante el periodo de vigencia del mismo.

**CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas con estricta observancia de las atribuciones que la ley le confiere a cada una de las partes.

**COMPROMISOS DE LA “LA CLÍNICA”**

**LA CLÍNICA**, brindará asistencia especializada, en el campo de la salud, a través de la atención médica en las diferentes especialidades con las que cuenta, tanto a los **SOCIOS TITULARES ACTIVOS** del **COLEGIO**, **TRABAJADORES** del **COLEGIO** así como a sus **FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A** e **HIJOS/AS** de socios y/o trabajadores.



➤ **BENEFICIOS CONVENIO CORPORATIVO**

	BENEFICIOS	DESCUENTOS
<b>BENEFICIOS CLUB CARITAS</b>	Consultas pediátricas (tarjeta pediátrica)	S/. 15. 00
	Consultas de Especialidades para adultos (tarjeta adulto y adulto mayor)	S/. 20. 00
	Laboratorio (Hemograma, Glucosa, Heces Seriado, Test de Graham, Urea, Creatinina, Colesterol, Triglicéridos, Examen de Orina, Prueba Antígeno-SAR COV 2 ) <b>* No incluye exámenes especiales</b>	10%
	Vacunas.	5%
	Hospitalización (cama).	5%
	Rayos x.	10%
	Teleconsulta odontológica.	20%
	Profilaxis dental y fluorización (pediátrico)	10%



➤ **SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO**

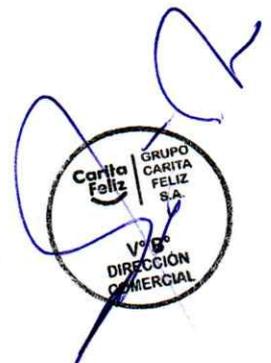
TIPO DE SERVICIO	CONVENIO	PARTICULAR
Médica y/o Lectura de Resultados	S/ 140,00	S/ 150,00
Administración de Tratamiento y/o Procedimientos de Enfermería: - Cambios de vias. - Cambios de sondas. - Curaciones.	S/ 70,00	S/ 75,00
Administración de Tratamiento y/o Procedimientos de Enfermería: - Inmunización / Vacunas	S/ 20,00	S/ 30,00



➤ **CHEQUEOS MÉDICOS PREVENTIVOS**

**NIÑOS(AS) DE 5 A 12 AÑOS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 118,00	S/ 138,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo	S/ 118,00	S/ 138,00
	Examen completo de orina		
	Parasitológico simple		
Psicología	Test de personalidad	S/ 118,00	S/ 138,00
odontología	Examen simple y odontograma		



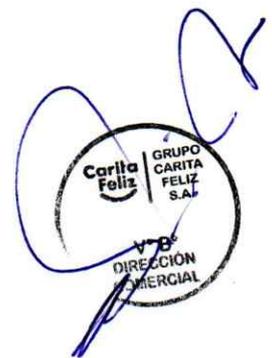
**ADOLESCENTES DE 13 A 17 AÑOS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 119,00	S/ 139,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	Examen completo de orina		
Psicología	Test de personalidad		
Odontología	Examen simple y odontograma		



**MUJERES DE 18 A 39 AÑOS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 177,00	S/ 197,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Ecografía de mamas		



**MUJERES DE 40 A 59 AÑOS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 313,00	S/ 338,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	Examen completo de orina		
	Papanicolau		
Apoyo al Dx	Mamografía		



**MUJERES DE 60 AÑOS A MÁS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 190,00	S/ 215,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Radiografía de torax		
	Electrocardiograma		



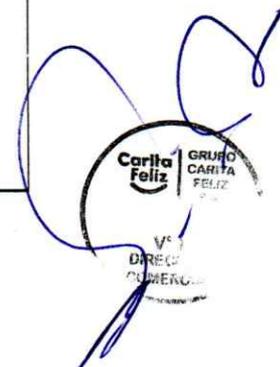
**HOMBRES DE 18 A 39 AÑOS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 100,00	S/ 118,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	Examen completo de orina		



**HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 330,00	S/ 355,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	PSA		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Ecografía abdomino-pélvica		



**HOMBRES DE 60 A MÁS**

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 190,00	S/ 215,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucotest		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Radiografía de torax		
	Electrocardiograma		



Si, hubiera alguna modificación o incremento en las tarifas particulares de **LA CLÍNICA**, en cualquiera de los servicios ofrecidos y que forman parte del presente convenio, las nuevas tarifas de convenio se modificarán, manteniendo el mismo el porcentaje de descuento que, a la fecha tienen.

- **LA CLÍNICA** brindará a los asociados, durante el año, dos charlas médicas preventivas, una en cada semestre, de forma virtual, cuyos temas serán definidos por ambas instituciones y estarán en función de la coyuntura y actualidad del momento; La fecha y hora de las mismas, se harán según disponibilidad del ponente y previa coordinación.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL COLEGIO**

- Informará a sus colegiados sobre los beneficios obtenidos a través del presente convenio.
- A través de sus diferentes canales de comunicación, se compromete mantener permanentemente informados a sus colegiados acerca de las diferentes actividades de **LA CLÍNICA**.
- Permitirá – previa coordinación - el ingreso del personal de **LA CLÍNICA** a sus instalaciones (01 vez cada dos meses) para que, en un módulo de atención se pueda brindar información sobre los servicios de **LA CLÍNICA** a sus colegiados. La permanencia del módulo será por un máximo de ocho horas/vez.



- Proveerá de las instalaciones y logística necesaria para el desarrollo de las charlas médicas y/o actividades médicas preventivas que se desarrollen dentro de sus instalaciones.
- Facilitará previa coordinación y sin costo alguno (01 vez al año) parte de sus instalaciones para campañas académicas / culturales y/o deportivas, previa coordinación de fecha y disponibilidad.
- Durante la vigencia del presente convenio, permitirá a **LA CLÍNICA** – de manera permanente y en tres espacios distintos - la colocación de publicidad, banners, gigantografías, posters, piezas gráficas y/o material informativo – tanto en las vitrinas del local, como en sus plataformas digitales.
- Inmediatamente a la firma del convenio y en adelante, de manera semestral, hará llegar a **LA CLÍNICA**, la relación de sus colegiados Activos, así como de los trabajadores y/o familiares Directos : hijos/as y conyugue :

Titular (Colegiado Trabajador /a)	Familiar (Conyugue; Hijo/a)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI Número	Fecha de Nacimiento
--	-----------------------------------	---------------------	---------------------	---------	---------------	------------------------

Con la finalidad que, al momento de acercarse a **LA CLÍNICA**, pueda hacer uso de los diferentes servicios de salud, así como de los beneficios y/o promociones de las que gozan, ello como resultado presente convenio.

Los **TITULARES (Colegiados/Trabajadores)** así como sus **FAMILIARES DIRECTOS: CONYUGUE e HIJOS/AS**, podrán gozar de los beneficios del presente convenio. En ese sentido, **LA CLÍNICA** no se hace responsable de cualquier reclamo sobre la **habilidad o la relación laboral** de los mismos o sobre el derecho o no de un colegiado activo y/o trabajador, de gozar los beneficios del presente convenio, por lo que cualquier reclamo en este sentido deberá ser absuelto por **EL COLEGIO**, asumiendo la responsabilidad por la información facilitada a **LA CLÍNICA**.

**CLÁUSULA SÉXTA: CONDICIONES DE AFILIACIÓN**

Posterior a la firma del convenio, los nuevos miembros titulares: colegiados y/o trabajadores del **COLEGIO**, podrán gozar de todos los beneficios antes descritos, a través de una carta u oficio emitido por la Dirección / Gerencia / Administración y alcanzada a la Dirección de convenios de **LA CLÍNICA**.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS**

Ambas partes aceptan que el pago de los servicios de LA CLÍNICA por parte de los pacientes, será de acuerdo a las tarifas y descuentos que se otorguen en el plan de beneficios del Club Caritas Felices que le corresponda, así como del servicio de atención a domicilio y de los chequeos preventivos. Los servicios que, no forman parte del presente convenio, se pagarán de acuerdo al tarifario regular de LA CLÍNICA.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes se encargaran de dar seguimiento a su implementación por las distintas dependencias de ambas instituciones. En este sentido.

EL COLEGIO designa a Lic. Ethel Marco Melo mail: [emarcos@icap.pe](mailto:emarcos@icap.pe) / [marina mm22@hotmail.com](mailto:marina_mm22@hotmail.com) cel. 968818519 y LA CLINICA designa a la Sra. Marisol Cruz Eyzaguirre mail: [hugo.sullon@clinicacaritafeliz.com](mailto:hugo.sullon@clinicacaritafeliz.com) / [asist.comercial@clinicacaritafeliz.com](mailto:asist.comercial@clinicacaritafeliz.com) cel.942600879.

**CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de UN (01) año y entrará en vigencia a la firma de suscripción del presente documento y después de alcanzada toda la información solicitada anteriormente por LA CLINICA, lo que ocurra después. Este podrá ser prorrogado de común acuerdo con una anticipación no menor de treinta (30) días a su vencimiento, en ese caso, las partes deberán suscribir documento en que conste el acuerdo de dicha prorroga.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- De común acuerdo entre las partes, debiendo suscribir para ello el documento donde conste dicho acuerdo.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.
- Para lo cual, la parte interesada deberá comunicar a la otra mediante carta notarial, su voluntad de resolver el presente convenio, explicando las razones de caso fortuito o fuerza mayor que la fundamenta. La resolución operará de pleno derecho desde el día siguiente de notificada dicha decisión.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio, los indicados en la introducción, salvo comunicación por escrito a la otra parte modificando su domicilio, el mismo que tendrá validez a partir del tercer día siguiente a la recepción de la comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración de este contrato, ambas partes pactan que en aplicación de la Ley de Conciliación Extrajudicial someterán su divergencia a procedimiento conciliatorio. En supuesto que la controversia no sea resuelta por conciliación, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Diciembre de 2021.

  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PIURA  
Mg. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama  
DECANO



COLEGIO DE ABOGADOS - - PIURA  
Dr. Martín Castiio Nizama  
DECANO  
D.N.I. 02618039

  
Dr. Ricardo Olea Zapata  
GERENTE GENERAL  
Carita  
Feliz GRUPO CARITA FELIZ S.A.

GRUPO CARITA FELIZ S.A.  
DR. RICARDO OLEA ZAPATA  
GERENTE GENERAL  
D.N.I. 03580084

